

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 18 de julio del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 5181-2023, de fecha 03 de julio de 2023, sobre la Celebración de Matrimonio Civil peticionado por los contrayentes Sr. ORESTES QUISPE PEREZ, identificado con N° DNI 07506178 y la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, identificada con N° DNI 40332846, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, establece que (...) "la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe "celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, al amparo del artículo 248° del Código Civil señala "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Que, el artículo 250° del Código Civil, prescribe que "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, mediante solicitud de fecha 08 de junio del 2023, los contrayentes: Sr. ORESTES QUISPE PEREZ, identificado con N° DNI 07506178 y la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, identificada con N° DNI 40332846, solicitan la celebración de Matrimonio Civil, para el día 21 de julio de 2023, a horas 04:00 p.m, en la Municipalidad Provincial de La Mar, del Distrito de San Miguel Provincial de La Mar - Departamento de Ayacucho;

Que, según los documentos adjuntos en la presente solicitud de celebración de matrimonio civil se aprecia, copias legalizadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. ORESTES QUISPE PEREZ y de la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, partida de nacimiento de los solicitantes actualizados, Certificados Médicos emitidos por la subgerencia de Salud Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima Hospital, Constancia de No Inscripción de Matrimonio Civil del Sr. ORESTES QUISPE PEREZ y de la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, expedida por el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar-San Miguel, Constancia Domiciliaria del Sr. ORESTES QUISPE PEREZ y de la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, expedido por la Jueza de Paz del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Declaración Jurada de Soltería del Sr. ORESTES QUISPE PEREZ y de la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA y la Declaración Jurada de los Testigos: Don



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 447-2023-MPLM-SM/A

San Miguel, 18 de julio del 2023.

NEMESIO CONDE MAYTA QUISPE con DNI N.° 28680095 y la Doña CIRILA VILA RAMIREZ, con DNI N° 28680566, de conocer a los contrayentes el Sr. ORESTES QUISPE PEREZ y a la Sra. HILDA CAMPOS HUALLPA, que los requisitos establecidos de acuerdo al Texto único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de La Mar y la normatividad vigente;

Que, el Exp. N° 5181-2023 de fecha 03 de julio de 2023, sobre la solicitud de dispensa total para la publicación del Edicto Matrimonial, según lo establece el artículo 252° del Código Civil;

Que, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° del Código Civil y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR**, la capacidad de los contrayentes del Sr. **ORESTES QUISPE PEREZ**, identificado con N° DNI 07506178 y de la Sra. **HILDA CAMPOS HUALLPA**, identificada con N° DNI 40332846, quienes se encuentran expeditos para contraer Matrimonio Civil, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, la facultad al señor **FAUSTINO RAMIREZ GUILLEN**, Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de La Mar, para la celebración del Matrimonio Civil en la fecha y hora antes indicada.

ARTÍCULO TERCERO. - **CELEBRAR**, el Matrimonio Civil el día **21 de julio de 2023**, a horas **04:00 p.m.** en la Municipalidad Provincial de La Mar, del Distrito de San Miguel, Departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente acto Resolutivo al Interesado y póngase en conocimiento a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE

